

ANEXO TÉCNICO 9 FACILITACIÓN

- A. El presente Anexo Técnico del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil describe los temas que, como mínimo, deben incluir y desarrollar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP) y demás normas complementarias que la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), en ejercicio de la Autoridad Aeronáutica Civil, exige y aplica con relación a Facilitación.
- B. Los temas que a continuación se indican han sido recogidos del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional el cual, en cumplimiento del literal f) del Artículo 10° de la Ley de Aeronáutica Civil y el literal a) del Artículo 2° de su Reglamento, sirve de base para la formulación del presente documento.
- C. Las diferencias que, con relación a los Anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional, se encuentren en las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias, deberán ser notificadas a la Organización de Aviación Civil Internacional, conforme a los procedimientos establecidos para ello, a fin de que dicha organización proceda a la publicación correspondiente.

1. Definiciones y principios generales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Definiciones; y
- B. Principios generales.

2. Entrada y salida de aeronaves

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
- B. Documentos – requisitos y uso;
- C. Corrección de documentos;
- D. Desinsectación de aeronaves;
- E. Desinfección de aeronaves; y
- F. Disposiciones relativas a los vuelos de la aviación general internacional y a otros vuelos no regulares:
 - I. Generalidades,
 - II. Autorización previa,
 - III. Avisos previos de llegada, y
 - IV. Despacho y permanencia de las aeronaves.

3. Entrada y salida de personas y de su equipaje

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
- B. Documentos requeridos para viajar;

- C. Pasaportes;
- D. Visados de salida;
- E. Visados de entrada y reingreso;
- F. Tarjetas de embarque/desembarque;
- G. Certificados de vacuna;
- H. Procedimientos de salida;
- I. Procedimientos de entrada;
- J. Procedimientos y requisitos de tránsito;
- K. Disposición del equipaje separado de su propietario;
- L. Custodia y cuidado de pasajeros y tripulación:
 - I. Generalidades, y
 - II. Inspección y control de las personas;
- M. Tripulación y otro personal de los explotadores; y
- N. Personal de aviación civil de operaciones de vuelo y de seguridad en la cabina.

4. Entrada y salida de carga y otros artículos

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
- B. Información requerida por las autoridades competentes;
- C. Levante y despacho de la carga de exportación;
- D. Levante y despacho de la carga de importación;
- E. Piezas de repuesto, equipo, suministros y otro material de aeronaves importado o exportado por los explotadores en relación con los servicios internacionales;
- F. Contenedores y paletas; y
- G. Documentos y procedimientos relativos al correo.

5. (En preparación por la OACI)

6. Aeropuertos internacionales – Instalaciones y servicios para el tráfico

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades;
- B. Disposiciones relativas al movimiento del tráfico en los aeropuertos:
 - I. Disposiciones comunes,
 - II. Disposiciones relativas al estacionamiento y al servicio de las aeronaves,
 - III. Salida de pasajeros, tripulaciones y equipajes,
 - IV. Entrada de pasajeros, tripulaciones y equipajes,
 - V. Tránsito y transbordo de pasajeros y tripulaciones,
 - VI. Instalaciones y servicios varios en los edificios terminales de pasajeros, y
 - VII. Instalaciones para el manejo y despacho de la carga y el correo;
- C. Instalaciones y servicios necesarios para implantar las medidas de sanidad pública, el socorro médico de urgencia y las relativas a la cuarentena de animales y plantas;
- D. Instalaciones necesarias para los controles de despacho y para el funcionamiento de los servicios correspondientes; y
- E. Instalaciones para el cambio de moneda.

7. Aterrizaje fuera de los aeropuertos internacionales

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Generalidades
- B. Breve parada – estancia
- C. Interrupción del vuelo

8. Otras disposiciones sobre facilitación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias considerarán, necesariamente, los siguientes aspectos:

- A. Fianzas y exención de requisición o embargo;
- B. Disposiciones relativas a búsqueda, salvamento, investigación de accidentes y recobro;
- C. Vuelos de socorro en caso de catástrofes naturales o provocados por el hombre que pongan gravemente en peligro la salud humana o el medio ambiente y en situaciones de emergencia semejantes en que se requiere la ayuda de las Naciones Unidas;
- D. Contaminación marina y operaciones de seguridad en emergencias;
- E. Aplicación del reglamento Sanitario Internacional y disposiciones conexas;
- F. Establecimiento de programas nacionales de facilitación; y
- G. Facilitación del transporte de los pasajeros que requieran asistencia especial:
 - I. Generalidades,
 - II. Acceso a los aeropuertos, y
 - III. Acceso a los servicios aéreos.

APÉNDICE 1: Declaración general

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 1 – Declaración general, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 2: Manifiesto de pasajeros

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 2 – Manifiesto de pasajeros, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 3: Manifiesto de carga

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 3 – Manifiesto de carga, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 4: Certificado de desinsectación residual

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 4 – Certi-

ficado de desinsectación residual, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 5: Tarjeta de embarque/desembarque

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 5 – Tarjeta de embarque/desembarque, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 6: Recomendación del consejo de cooperación aduanera

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 6 – Recomendación del consejo de cooperación aduanera, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 7: Certificado de miembro de la tripulación

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 7 – Certificado de miembro de la tripulación, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 8: Certificado de inspector de seguridad de la aviación civil

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 8 – Certificado de inspector de seguridad de la aviación civil, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 9: Formatos sugeridos de documentos para devolución de personas no admisibles

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 9 – Formatos sugeridos de documentos para devolución de personas no admisibles, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 10: Formulario patrón de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 10 – Formulario patrón de las Naciones Unidas para los documentos mercantiles, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 11: Plan modelo para un programa nacional de facilitación del transporte aéreo

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 11 – Plan

modelo para un programa nacional de facilitación del transporte aéreo, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.

APÉNDICE 12: Directrices para el establecimiento y funcionamiento de los comités nacionales de facilitación del transporte aéreo y de los comités de facilitación de aeropuerto

Al respecto, las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y demás normas complementarias correspondientes considerarán las normas establecidas en el Apéndice 12 – Directrices para el establecimiento y funcionamiento de los comités nacionales de facilitación del transporte aéreo y de los comités de facilitación de aeropuerto, del Anexo 9 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.